



# Resolución Viceministerial

**Nro. 010-2017-VMPCIC-MC**

Lima, **09 FEB. 2017**

**Vistos**, el Informe N° 059-2015-NJTP-CCSFL-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y el Informe N° 000659-2016/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, *"formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación"*;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, establece que los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos son los bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica, con fines de registro, delimitación, investigación, conservación, protección y gestión, los que se clasifican en Sitio Arqueológico, Zona Arqueológica Monumental, Paisaje Arqueológico;

Que, mediante Memorando N° 088-2016-DDC/CUS/MC de fecha 22 de enero de 2016, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 059-2015-NJTP-CCSFL-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC de fecha 19 de noviembre de 2015 en el que se informa respecto de las labores de delimitación desarrolladas en los distritos de Pomacanchi y Sangarará, provincia de Acomayo, departamento del Cusco, y se describen las siguientes características del mencionado paisaje arqueológico K'ullupata:

- El área delimitada alberga un importante centro ceremonial asociado a testimonios arqueológicos de sociedades prehispánicas que se establecieron y se desarrollaron con una continuidad de uso del espacio que se muestra hasta la actualidad y cuyas evidencias se observan en restos de cultura material de sociedades prehispánicas que se remontan a periodos desde el Horizonte Temprano, Horizonte Medio, Intermedio Tardío, Horizonte Tardío, que se establecieron y se desarrollaron formando imponentes restos arquitectónicos hechos en piedra que demuestran el grado de desarrollado alcanzando, los cuales deben de ser conservados y protegidos para futuras investigaciones.
- Estos testimonios en su gran mayoría están conformados por estructuras hechas en roca arenisca como muros, aterrazamientos, recintos en forma circular y un posible ushnu en forma semicircular.
- Muestra una ocupación desde el periodo Intermedio Temprano Wari, identificando cerámica cuya pasta es color naranja rojo ocre, con decoración externa e interna de líneas verticales, horizontales, diagonales, figuras simétricas negro sobre rojo fondo claro, rojo llano y rojo oscuro alternándose.

Que, asimismo, el citado Informe N° 059-2015-NJTP-CCSFL-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC recomienda:

- Se declare como Patrimonio Cultural de la Nación al paisaje arqueológico K'ullupata, ubicado en los distritos de Pomacanchi y Sangarará, provincia de Acomayo, departamento del Cusco, de acuerdo a los datos consignados en el siguiente cuadro:

<b>Departamento</b>	Cusco		
<b>Provincia</b>	Acomayo		
<b>Nombre del Paisaje Arqueológico</b>	<b>Distrito</b>	<b>Datum WGS84 Zona 18</b>	
		<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>
K'ullupata	Pomacanchi y Sangarará	0222825.5430	8451613.5500

- Se apruebe el expediente técnico de delimitación del citado paisaje arqueológico prehispánico de acuerdo a la siguiente información:

<b>Nombre del Paisaje Arqueológico</b>	<b>N° de plano en Datum WGS84</b>	<b>Área(m<sup>2</sup>)</b>	<b>Área(ha)</b>	<b>Perímetro (m)</b>
K'ullupata	DA 0052	506 359.26	50.6359	3 039.87





# Resolución Viceministerial

**Nro. 010-2017-VMPCIC-MC**

Que, adicionalmente, se acompaña el Certificado de Búsqueda Catastral Atención N° 57985 de fecha 21 de mayo de 2014, por el que la Oficina Registral de Sicuani de la Zona Registral N° X- Sede Cusco, determina que el área correspondiente al Paisaje Arqueológico K'ullupata es parte integrante del predio inscrito en la Partida N° 11007234, cuyo dominio corre a favor de la Comunidad Campesina de Marcaconga, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Sicuani;

Que, mediante el Oficio N° 000767-2016/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 2 de junio de 2016, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, notifica a la Comunidad Campesina de Marcaconga respecto al procedimiento de declaratoria y aprobación del expediente técnico del monumento arqueológico K'ullupata, otorgándosele el plazo de diez (10) días hábiles para que ejerza su derecho de presentar alegaciones;

Que, con Acta de Notificación Administrativa N° 173642 se acredita que la Comunidad Campesina de Marcaconga fue debidamente notificada el 22 de junio de 2016, la cual con escrito de fecha 5 de julio de 2016, presenta sus alegaciones en respuesta al Oficio N° 000767-2016/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, indicando que la ubicación política del Paisaje Arqueológico K'ullupata se encuentra errada, correspondiéndole sólo al distrito de Sangarará, asimismo solicita la realización de una inspección técnica con presencia de sus representantes en el ámbito del citado monumento arqueológico;

Que, en atención al alegato antes señalado, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal con Informe N° 000415-2016-FSM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC señaló que para la ubicación política del Paisaje Arqueológico K'ullupata, se tomó como referencia la información de demarcación territorial publicada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI de conformidad con la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27795, de esta forma el ámbito intangible del citado monumento se encuentra ubicado entre los distritos de Pomacanchi y Sangarará;

Que, tomando en consideración el Informe N° 059-2015-NJTP-CCSFL-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC de fecha 19 de noviembre de 2015 elaborado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y el Informe N° 000659-2016/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se advierte la necesidad de declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico K'ullupata ubicado entre los distritos de Pomacanchi y Sangarará, provincia de Acomayo, departamento de Cusco y aprobar el correspondiente expediente técnico de delimitación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en la Ley N° 29565, en la Ley de Creación del Ministerio de Cultura; en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-

MC; y en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar, Patrimonio Cultural de la Nación al paisaje arqueológico K'ullupata ubicado en el distrito de Pomacanchi y Sangarará, provincia de Acomayo, departamento del Cusco de acuerdo a los datos consignados en el siguiente cuadro:

<b>Departamento</b>	Cusco		
<b>Provincia</b>	Acomayo		
<b>Nombre del Paisaje Arqueológico</b>	<b>Distrito</b>	<b>Datum WGS84 Zona 18</b>	
		<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>
K'ullupata	Pomacanchi y Sangarará	0222825.5430	8451613.5500

**Artículo 2.-** Aprobar el expediente técnico de delimitación del Paisaje Arqueológico K'ullupata (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica), de acuerdo al plano, área y perímetro que se consigna a continuación:

<b>Nombre del Paisaje Arqueológico</b>	<b>N° de Plano en Datum WGS84</b>	<b>Área(m<sup>2</sup>)</b>	<b>Área(ha)</b>	<b>Perímetro (m)</b>
K'ullupata	DA 0052	506 359.26	50.6359	3 039.87

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción en los Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del Paisaje Arqueológico Prehispánico K'ullupata y del plano, a que se refieren los artículos 1 y 2 respectivamente, de la presente Resolución Viceministerial.

**Artículo 4.-** Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, que pudiese afectar o alterar el Paisaje Arqueológico declarado Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la autorización del órgano competente del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Remitir copia certificada de la presente Resolución Viceministerial a la Municipalidad Provincial de Acomayo, Municipalidad Distrital de Pomacanchi y Municipalidad Distrital de Sangarará, a efectos que el Paisaje Arqueológico K'ullupata, sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.





# Resolución Viceministerial

**Nro. 010-2017-VMPCIC-MC**

**Artículo 6.-** Remitir copia certificada de la presente Resolución Viceministerial a la Comunidad Campesina de Marcaconga, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

MINISTERIO DE CULTURA

JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

